

Guatapé, 09 de mayo de 2020

**COMISION PRIMERA: PLANES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Corporación Concejo Municipal  
Guatapé, Antioquia

**Referencia:** Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo N° 04 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA, PARA EL CUATRIENIO 2020 – 2023, "GUATAPÉ EMPRENDE".

Me permito presentar ponencia favorable para primer debate al proyecto de Acuerdo de la referencia, en los siguientes términos:

Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta corporación pública por parte de la Administración municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas Constitucionales, legales y que es conveniente para la buena marcha del Municipio.

Las razones que encontré para presentar ponencia favorable son las siguientes:

**CONSTITUCIONALIDAD:**

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango Constitucional, a saber:

- ✓ Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.

*Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Fax: 861 06 72*

*E-mail: [concejo@guatape-antioquia.gov.co](mailto:concejo@guatape-antioquia.gov.co)*

Concejo Municipal  
De Guatapé



3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
  4. Participar en las rentas nacionales.
- ✓ Artículo 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
- ✓ Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- ✓ Artículo 313. Corresponde a los concejos:
1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
  2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
  3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
  4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
  5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
  6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
  7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: [concejo@guatape-antioquia.gov.co](mailto:concejo@guatape-antioquia.gov.co)



8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen

### LEGALIDAD

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

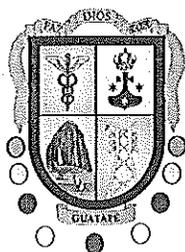
- ✓ La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- ✓ La ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
- ✓ 1551 de 2012. "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

### CONVENIENCIA

El proyecto de acuerdo anteriormente citado de iniciativa del señor alcalde del Municipio de Guatapé, fue presentado ante esta Honorable Corporación para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la Secretaría del Concejo Municipal y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente.

De conformidad con el artículo 158 de la Constitución Política y el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema tanto en su exposición de motivos como en el desarrollo del proyecto.

Concejo Municipal  
De Guatapé



Se puede evidenciar que la estructuración y construcción de este importante documento son acciones planteadas desde los habitantes, ya que este plan se realizó con la comunidad y a su vez tiene partes de lo que fue el programa de Gobierno del actual alcalde Juan Pérez; el plan de desarrollo presentado como cuenta con 5 líneas estratégicas:

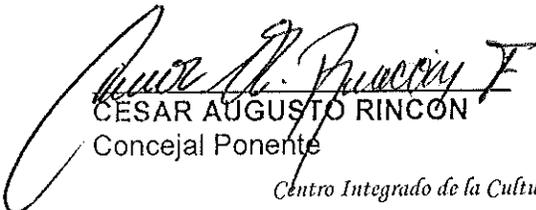
1. Guatapé emprende por el turismo y el desarrollo
2. Guatapé emprende por el desarrollo social
3. Guatapé emprende por el desarrollo rural y medio ambiental
4. Guatapé emprende por la planeación y el desarrollo territorial
5. Guatapé emprende por gobernanza, seguridad y buen gobierno

Cada una de estas líneas estratégicas tiene sus componentes, programas, objetivos nombre de indicador de producto, unidad de medida, tipo línea base y metas para el cuatrienio, permitiendo con esto que como concejales podamos hacer un respectivo seguimiento y control político al mismo.

Considerando que el proyecto es legal, constitucional y conveniente, respetuosamente solicito a los Honorables Concejales de la Comisión Segunda: Presupuesto, Hacienda, Crédito Público Vigencias Futuras, Regalías y Asuntos Fiscales y Financieros, nos acompañen con la siguiente proposición:

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No 04 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA, PARA EL CUATRIENIO 2020 – 2023, "GUATAPÉ EMPRENDE".

Cordialmente,

  
CÉSAR AUGUSTO RINCÓN  
Concejal Ponente

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: [concejo@guatape-antioquia.gov.co](mailto:concejo@guatape-antioquia.gov.co)